



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**LOTERÍA
NACIONAL**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL

**“SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE
LOTERÍA NACIONAL”**

CONVOCATORIA APROBADA POR UNANIMIDAD EN SU SEGUNDA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE LOTERÍA NACIONAL, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2025

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025****CONTENIDO**

1.	DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	6
1.1	Convocante.....	6
1.2	Medio y carácter para la presente Convocatoria.....	6
1.3	Número de identificación del procedimiento.....	7
1.4	Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento..	8
1.5	Vigencia del servicio.....	8
1.6	Idioma de las proposiciones.....	8
1.7	Disponibilidad presupuestaria.....	8
1.8	Crédito externo o garantía de organismos financieros.....	8
2.	OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	8
2.1	Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas.....	8
2.2	Agrupamiento de partidas.....	8
2.3	Precio máximo de referencia.....	8
2.4	Normas Oficiales.....	8
2.5	Método de Pruebas.....	8
2.6	Tipo de Contrato.....	9
2.7	Modalidad de contratación.....	9
2.8	Partidas.....	9
2.9	Modelo del Contrato.....	9
3.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	9
3.1	Reducción de plazos.....	9
3.2	Calendario y lugar de los actos.....	9
3.3	Proposiciones a través de servicio postal o mensajería.....	10
3.4	Retiro de proposiciones.....	10
3.5	Proposición conjunta.....	10
3.6	Proposiciones.....	12
3.7	Documentación distinta a la propuesta técnica y económica.....	12
3.8	Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica.....	12
3.9	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.....	12
3.10	Rúbrica de las proposiciones recibidas.....	12
3.11	Indicaciones relativas al fallo y firma del Contrato.....	12
4.	REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.....	14
4.1	Documentación legal administrativa.....	15
4.2	Propuesta técnica.....	17
4.3	Propuesta económica.....	18
4.4	Motivos de desechamiento.....	18
4.5	Requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de la proposición.....	20
5.	CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.....	21
5.1	Evaluación de la documentación legal y administrativa.....	21

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

5.2	Evaluación de las propuestas técnicas.....	22
5.3	Evaluación de las propuestas económicas.....	22
6.	DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES.....	23
7.	DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.....	23
8.	FORMATOS.....	23
9.	DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	24
9.1	Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria.....	24
9.2	Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria.....	25
9.3	Acto de presentación y apertura de proposiciones.....	25
10.	ACTO DE FALLO.....	26
11.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	26
12.	CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	27
13.	DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	27
14.	MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.....	28
14.1	A la Convocatoria.....	28
14.2	A los Contratos.....	28
15.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	28
16.	SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.....	28
17.	NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.....	28
18.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.....	28
19.	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	29
20.	AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.....	29

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
 “SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL”
 No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Acuerdo:	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
Anexo Técnico:	Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características y especificaciones de los bienes y/o servicios, que deberá observar el licitante.
Nombre y cargo del responsable de administrar y verificar el contrato:	Mtro. Juan Carlos Zárate Pérez, Gerente de Servicios Generales (sede Reforma), o quien lo sustituya en el cargo.
Área Contratante:	Subdirección General de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Recursos Materiales (o el área que la sustituya en sus funciones) de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Área Requirente y Técnica:	Gerencia de Servicios Generales (o el área que la sustituya en sus funciones).
CompraNet:	El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dirección electrónica en internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/
Convocante:	Lotería Nacional a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales (o el área que la sustituya en sus funciones) de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Código:	Código Fiscal de la Federación.
Contrato:	Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
Convocatoria:	Documento que se pone a disposición de las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, el cual contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
D.O.F.:	Diario Oficial de la Federación.
Domicilio de la convocante:	Avenida Insurgentes Sur 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03920, Ciudad de México.
e.firma:	Certificado digital de la firma electrónica avanzada vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, que identifica a la persona de nacionalidad mexicana al realizar trámites y servicios ante el Gobierno de la República que, por sus características, es segura y garantiza la identidad.
Firma Autógrafa:	Firma completa de propia mano (no facsimilar).

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
 "SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
 No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Identificación oficial vigente de la persona que firma la proposición:	Credencial para votar (INE o IFE), cédula profesional o pasaporte.
I.V.A.:	Impuesto al Valor Agregado.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
LAPP:	Ley de Asociaciones Público Privadas.
LGRA:	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LGSNA:	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Licitación Pública:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 En la cual exclusivamente se permitirá la participación a los Licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley, su Reglamento y el Acuerdo.
Licitante (s):	La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien, de invitación a cuando menos tres personas.
Manual:	MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
MIPYMES:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Las MIPYMES están definidas por el número de empleados con los que cuenta la empresa.
O.I.C.:	El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional.
Partidas:	La descripción y especificaciones de la partida se describen en el ANEXO 15 de esta Convocatoria.
Persona:	La persona física o moral establecida en el Código Civil Federal.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Lotería Nacional.
Lotería Nacional	Lotería o la Entidad.
Proposiciones:	Conjunto de documentos que conforman la propuesta legal-administrativa, técnica y económica para participar en el procedimiento de contratación.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
S.A.T.:	Servicio de Administración Tributaria.
S.E.:	Secretaría de Economía.
S.A.B.G.	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
S.H.C.P.:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Servicio:	"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"

Además de las definiciones antes descritas, se deberán considerar las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

PRESENTACIÓN

LOTERÍA NACIONAL, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo del 2020; del "Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985", publicado el 14 de enero del 2020; al "Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado el 18 de enero del 2022; al "Acuerdo por el que se modifica el transitorio sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 18 de enero de 2022, publicado el 29 de julio de 2022; al "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2022, publicado el 20 de enero de 2023; al "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2022", publicado el 11 de enero de 2024; y al "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2025, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, y 47 de la Ley; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**, relativa al **"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"**, conforme a las siguientes:

BASES

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

1.1. Convocante

LOTERÍA NACIONAL, a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales (o el área que la sustituya en sus funciones), con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

1.2. Medio y carácter para la presente Convocatoria

Este procedimiento de carácter nacional electrónico, en el cual **los Licitantes sólo podrán participar en forma electrónica, en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet** presentando sus proposiciones a través de los medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo estipulado en el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2011 y al MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley, publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2023.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley, será requisito indispensable registrarse a través del CompraNet, por lo que no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o mensajería.

En razón de que la presente Convocatoria **es totalmente electrónica**, la fecha y hora de los actos que se señalan en la misma, se hace en cumplimiento al artículo 39, fracción III, inciso b) del Reglamento, por lo que los licitantes no deberán asistir a ellos, debiendo remitir lo conducente a cada evento por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet.

De conformidad al numeral 6 del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, se informa que, las personas servidoras públicas participantes en el presente procedimiento de contratación, actúan con apego a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el D.O.F. el 20 de agosto del 2015, y que éste puede ser consultado a través de la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

El protocolo de mérito y sus reformas fueron publicados en el D.O.F. los días 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente.

Asimismo, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el O.I.C. en la LOTERÍA NACIONAL, ubicado en el piso 8 del edificio sede en Av. Insurgentes Sur 1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 en día hábiles, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas, o bien, a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, establecido mediante ACUERDO por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, publicado en el **DOF** el 09 de diciembre de 2015, y en términos del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la atención e investigación de denuncias, publicado en el **DOF** el 07 de junio de 2024.

Del mismo modo, para dar cumplimiento a la fracción II del artículo Primero del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017 y de conformidad con el Anexo Segundo "MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"; a través del vínculo <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, en el cual podrán encontrar la directriz para formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado tenga la (s) persona (s), con el o las personas servidoras públicas, por lo que se le invita a realizar dicho manifiesto.

1.3. Número de identificación del procedimiento

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

1.4. Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento

Ejercicio Fiscal 2025.

1.5. Vigencia del servicio

La vigencia será de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

1.6. Idioma de las proposiciones

Los licitantes deberán presentar las proposiciones, requisitos y, toda aquella documentación que forme parte de su propuesta en idioma **español**.

1.7. Disponibilidad presupuestaria

Lotería Nacional cuenta con los recursos autorizados en la partida presupuestal número:

44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria (servicios diversos de ayuda a billeteros)"

1.8. Crédito externo o garantía de organismos financieros

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

2.1 Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas

Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad
"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"	Servicio	1

2.2 Agrupamiento de partidas

No aplica.

2.3 Precio máximo de referencia

No aplica.

2.4 Normas Oficiales

No aplica.

2.5 Método de Pruebas

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

No aplica.

2.6 Tipo de Contrato

Abierto por monto conforme a lo establecido en el **ANEXO 15** y a lo que justifica el área requirente, con fundamento al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2025.

2.7 Modalidad de contratación

Licitación Pública Nacional Electrónica.

2.8 Partidas

Para la prestación del servicio objeto de esta Licitación Pública será adjudicado a un solo licitante siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones del servicio que se describe en el **ANEXO 15** de esta convocatoria y oferte las mejores condiciones.

2.9 Modelo del Contrato

El modelo de Contrato para esta Convocatoria se detalla en el **ANEXO 17** el cual se adecuará con relación a la emisión del fallo.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

3.1 Reducción de plazos

No aplica.

3.2 Calendario y lugar de los actos

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	12 de febrero de 2025	En la página de internet https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/
Envío a publicación en el D.O.F	13 de febrero de 2025	En el D.O.F
Visita a las Instalaciones		No aplica
Junta de aclaración a la Convocatoria	19 de febrero de 2025 09:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2025 a las 10:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/
Fallo	28 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Firma del Contrato	En el acta de fallo se dará a conocer la fecha	En el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet

No se podrá asistir a los actos públicos de esta Licitación, conforme al Artículo 26 Bis fracción II de la Ley que a la letra dice:

"Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet..."

Lo anterior, no es óbice a lo contemplado en el Artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley que a la letra señala:

"Artículo 26.

...

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos."

3.3 Proposiciones a través de servicio postal o mensajería

No aplica.

3.4 Retiro de proposiciones

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por LOTERÍA NACIONAL, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Licitación Pública hasta su conclusión.

3.5 Proposición conjunta

En esta Licitación Pública se acepta la presentación de proposiciones conjuntas que cumplan con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley y 44 de su Reglamento, los interesados, que no se encuentren en alguno de los supuestos a que refieren los artículos 50 y 60 de la Ley, podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la S.A.B.G.

Con fundamento en el artículo 34, párrafo tercero de la Ley, cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un Contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del Contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

proposición conjunta siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, Contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de Licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de que LOTERÍA NACIONAL determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia Económica, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación (**ANEXO 12 A** (persona moral) o **ANEXO 12 B** (persona física);

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta (**ANEXO 10**), en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con la presente Convocatoria;
- d) Descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos, y;

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el instrumento deberá ser firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

3.6 Proposiciones

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta Licitación Pública, iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los participantes de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

La proposición deberá ser elaborada preferentemente en papel membretado de cada licitante. El licitante deberá verificar que los documentos sean legibles y debidamente firmados; aquéllos que no lo sean, no serán objeto de análisis por la convocante ni consideradas para su evaluación.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente **Convocatoria**, así como en las **Proposiciones** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Asimismo, los licitantes al presentar formalmente a la convocante sus propuestas técnicas, económicas, legales y administrativas en el presente procedimiento de contratación a través del portal de CompraNet, aceptan sin reserva de ningún tipo, todas y cada una de las condiciones previstas en la presente Convocatoria, por lo que los mismos se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra, para todos los efectos legales y administrativos.

3.7 Participación por medios remotos de comunicación electrónica

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al ACUERDO, por el que las proposiciones deberán ser enviadas a través de sistema CompraNet; dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la S.H.C.P.

3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica

No aplica.

3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del Contrato, mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como **ANEXO 3 A** o **ANEXO 3 B** de esta Convocatoria.

3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley, las proposiciones presentadas serán rubricadas por el servidor público facultado para presidir el evento, así como un representante del área requirente, es decir, se rubricarán únicamente los **ANEXOS 15 y 16** de la presente Convocatoria, documentación que para efectos constará documentalmente.

3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del Contrato

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
 “SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL”
 No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

La fecha del fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el apartado **3.2 “Calendario y lugar de los actos”** de la presente Convocatoria, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El servidor público de LOTERÍA NACIONAL facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
- b) Se dará a conocer el fallo a los licitantes registrados, personas servidoras públicas y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de la Ley.
- c) Se levantará el acta de la celebración del acto de fallo de la licitación. El acta será firmada por las personas servidoras públicas y en su caso, los observadores, asimismo se les entregará copia simple del acta y en su caso, de los anexos correspondientes.

Asimismo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, el acta correspondiente se difundirá en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes, aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger copias de las actas en el domicilio de la convocante.

Con fundamento en el artículo 46 primer párrafo de la Ley, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el Contrato conforme se establece en la presente Convocatoria.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza en el Fallo, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, se procederá a su corrección, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley.

El licitante adjudicado deberá presentarse en el horario y fecha señalada en el acta de fallo, para formalizar el Contrato de acuerdo con el modelo del **ANEXO 17** y para presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional con la constancia de inscripción en el registro público de comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido.	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará los servicios.
Escritura pública que contenga el poder que se otorgue al Representante Legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o Contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación en el gobierno federal o su equivalente.	

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
 "SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
 No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Identificación oficial vigente con fotografía de una persona física que funja como testigo de la celebración del Contrato.	Identificación oficial vigente con fotografía de una persona física que funja como testigo de la celebración del Contrato.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio fiscal (actualizado) • Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el prestador de servicios sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad de conformidad al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	
Con fundamento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación , LOTERÍA NACIONAL, en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes en los siguientes documentos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente, expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo establecido en la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2024. • Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del <i>"Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"</i>, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación <i>ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022</i>, publicado en el D.O.F. el 4 de mayo de 2023. • Opinión del Cumplimiento de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos y vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. • Presentar la Constancia del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); o escrito en el que señale el número de inscripción en el RUPC manifestando bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada. 	

En caso de que, el licitante adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha, hora y lugar señalado en el fallo y/o infrinja en cualquiera de las disposiciones de la Ley, se informará al OIC para que, en el ámbito de sus facultades, conforme a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley, y demás relativos y aplicables, emita la determinación que corresponda.

LOTERÍA NACIONAL podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al participante que hubiese presentado la proposición solvente más baja y así sucesivamente, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura adjudicada no sea superior al 10% (diez por ciento), en caso de que este último no acepte la adjudicación, LOTERÍA NACIONAL declarará desierta la Licitación Pública.

4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la Ley, y 39, fracción IV de su Reglamento, los licitantes que participen en esta Licitación Pública deberán cumplir con los requisitos que resultan indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivará su desechamiento, asimismo, no deberán estar inhabilitados por resolución de la S.A.B.G. por lo que deberán presentar la siguiente documentación:

4.1 Documentación legal administrativa

- a) Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, de quien firma la proposición.
- b) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que acepta que se tendrá como no presentadas sus proposiciones remitidas a través de CompraNet, y en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la misma y/o demás información no pueda abrir por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

ANEXO INCISO b)

1. Acreditar **bajo protesta de decir verdad**, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del Contrato.

ANEXO 3 A (persona moral)

ANEXO 3 B (persona física)

2. Escrito **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica.

ANEXO 4

3. Escrito **bajo protesta de decir verdad**, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

ANEXO 5

4. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico.

ANEXO 6

5. Escrito **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.

ANEXO 7

Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.

6. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de LOTERÍA NACIONAL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

ANEXO 8

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

7. En su caso, documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta, con ese carácter.

ANEXO 9

8. Convenio de proposición conjunta de conformidad al artículo 34 de Ley y 44 de su Reglamento, resultando obligatorio si la proposición es conjunta.

Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en el **inciso a), inciso b), numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 15.**

ANEXO 10

9. **Constancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente**, expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo establecido en la **Regla 2.1.28** de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2025**, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2024.

10. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, en términos del *"Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"*, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación *ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022*, publicado en el D.O.F. el 4 de mayo de 2023.

11. **Opinión del Cumplimiento de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos y vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

12. Escrito en el que se manifieste, que los bienes que proporcionará son de origen mexicano.
ANEXO 11 (NO APLICA PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA)

13. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente Licitación.

ANEXO 12 A (persona moral)

ANEXO 12 B (persona física)

14. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el participante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y Contratos que celebren con LOTERÍA NACIONAL.

ANEXO 13

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- 15.** Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste **bajo protesta de decir verdad** que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la prestación de los servicios mencionados.

ANEXO 14

Los licitantes, admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la documentación distinta requerida por LOTERÍA NACIONAL, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo. Deberán contar con el certificado digital vigente que, como medio de comunicación electrónica, utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet.

Los participantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta: deberán entregar **CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA** que establezca las obligaciones de cada una de las personas que presentarán conjuntamente una proposición, además con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 44 del Reglamento de la Ley, el convenio de proposición conjunta deberá hacerse constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales.

Las propuestas deberán ser legibles, claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras, así como mantener su vigencia hasta que el Contrato respectivo se extinga.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el participante. Las proposiciones electrónicas, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la S.A.B.C. de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.

En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

4.2 Propuesta técnica

- 1.-** Propuesta Técnica en hoja membretada, con firma autógrafa de su Representante Legal, que describa ampliamente los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en Anexo Técnico y la propuesta económica, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas.
- 2.-** Escrito en hoja membretada, firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros para la prestación del servicio.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- 3.-** Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno a las que haya prestado un servicio similar.
- 4.-** Autorización emitida por autoridad competente (*SHCP, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas*), para operar como Compañía de Seguros.
- 5.-** Manifestación en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la empresa en el que indique que no le ha **rescindido o cancelado contrato alguno**.
- 6.-** Manifestación en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la empresa en el que indique que cuentan con personal profesional y técnico especializado en el ramo de seguro de vida, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- 7.-** Cartas de satisfacción de los servicios de aseguramiento de vida prestados, en otras entidades o dependencias, en las que los participantes hayan prestado servicios de esta naturaleza.

4.3 Propuesta económica

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica respecto del servicio solicitado objeto de esta Licitación Pública conforme al **ANEXO 16** de esta Convocatoria. Los licitantes deberán elaborar su propuesta económica apegándose estrictamente a los requisitos dispuestos en la presente Convocatoria y sus anexos, así como, a las modificaciones asentadas en el Acta de Junta de Aclaraciones; ya que la falta, presentación incompleta o errónea será motivo suficiente para desecharla.

4.4 Motivos de desechamiento

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de la presente Convocatoria a la Licitación Pública que afecte la solvencia de la proposición, cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a)** Si se comprueba que algún participante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, objeto de esta Licitación Pública, o cualquier otro objeto que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- b)** Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- c)** Cuando presenten el precio unitario a más de tres decimales.
- d)** La falta de presentación de los escritos o manifestaciones **bajo protesta de decir verdad**, o en las que se omita(n) esta manifestación en el documento correspondiente, así como el incumplimiento de los requisitos y documentos, que se soliciten en los numerales **4.1 (excepto los documentos de los sub numerales 9, 10 y 11), 4.2 y 4.3**, de esta Convocatoria.
- e)** Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- f)** Cuando un mismo licitante presente más de una proposición para la presente Licitación Pública.
- g)** Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- h) Cuando las proposiciones no se entreguen foliadas, con excepción de las condiciones previstas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley, o bien, la falta de folio en su totalidad, que además no permita evaluar la proposición y por ende afecte la solvencia.
- i) Cuando presente dos precios unitarios por el servicio.
- j) La falta de firma en la proposición y requisitos y/o que la firma de la proposición y los requisitos no coincida con la firma de la copia de identificación oficial vigente presentada.
- k) Las proposiciones electrónicas, que no sean enviadas con los medios de identificación electrónica que establezca la S.A.B.G.
- l) Cuando la propuesta se presente con textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras en aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta.
- m) Cuando el volumen o conceptos ofertados difieran de lo solicitado en el **ANEXO 15 y 16**.
- n) Cuando sólo se presente la propuesta técnica (**ANEXO 15**) y no se presente la propuesta económica (**ANEXO 16**) de lo que oferte, o viceversa.
- o) Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y por parte del área requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza del objeto a contratar no sea posible la reducción de los servicios.
- p) Cuando se presente un convenio de participación conjunta y no cumpla con precisión los aspectos solicitados en el artículo 44 del Reglamento y numeral **3.5. Proposición Conjunta**, de la presente Convocatoria.
- q) Para el caso de proposiciones conjuntas, si cada uno de los integrantes de la proposición conjunta no presenta de forma individual, los documentos señalados en el numeral **4.1 Documentación Legal Administrativa**, de la presente Convocatoria.
- r) La falta de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales del Representante Legal que firma la proposición, o no sea posible su verificación.
- s) Cuando el participante presente las proposiciones de forma personal, a través de servicio postal o de mensajería.
- t) Cuando en las propuestas presentadas (técnica y económica) no se consideren los cambios establecidos en la(s) Junta(s) de Aclaraciones.
- u) Cuando algún archivo no se pueda visualizar en el evento de la Presentación y Apertura de Proposiciones en el Sistema de CompraNet.
- v) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- w) Cuando la documentación requerida como parte de la propuesta no pueda ser verificada, en el caso de que existan medios públicos para realizar su validación.
- x) Cuando se actualice cualquiera de las causas de desechamiento establecidas expresamente en la presente convocatoria.

La totalidad de los requisitos son indispensables para **acreditar la solvencia** y realizar la evaluación de la proposición y, en consecuencia, **su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.**

4.5 REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

Del numeral 4.1 Documentación legal administrativa, los numerales siguientes:

- 9. Constancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente**, expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo establecido en la **Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025**, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2024.
- 10. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, en términos del "Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el D.O.F. el 4 de mayo de 2023.
- 11. Opinión del Cumplimiento de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos y vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

Sin embargo, los Licitantes **deberán dar el debido cumplimiento** a lo que establece el **ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, así como su **ANEXO ÚNICO Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, en su Regla Primera que a la letra señala:

"Primera.- Obligación de los entes de carácter público.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

..."

Así como a la **Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025**, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2024, primero y segundo párrafo que a la letra señalan:

"Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con la regla 2.1.36., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.37."

5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley y 51 del Reglamento, la convocante efectuará la evaluación aplicando el **criterio de evaluación binario (cumple, no cumple)** considerando los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, en el resultado de la junta o juntas de aclaraciones, así como, en lo solicitado en el **ANEXO 15**, a efecto, de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y solo se podrá adjudicar a quien cumpla debidamente y oferte las mejores condiciones para LOTERÍA NACIONAL.

5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa

Con base en el numeral 5.11 tercer párrafo de las POBALINES, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos será la responsable de la validación de la documentación legal que presenten los participantes (en su caso convenio de participación conjunta) y la Gerencia de Recursos Materiales (o

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

el área que la sustituya en sus funciones) será la responsable de la validación de la documentación administrativa solicitada en los artículos 29 de la Ley y 39 de su Reglamento.

5.2 Evaluación de las propuestas técnicas

La revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones técnicas, serán realizadas por el área requirente/técnica, conforme a lo siguiente:

- a) Verificará que los documentos de la **propuesta técnica** contengan la información, requisitos y documentos solicitados en el **ANEXO 15**, lo establecido en el **numeral 4.2**, de esta Convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de la misma.
- b) Realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.
- c) No se considerarán las propuestas que no cubran las cantidades de los requisitos contenidos en el **ANEXO 15** de esta Convocatoria.

5.3 Evaluación de las propuestas económicas

La revisión y análisis detallado de las propuestas económicas serán efectuados por la Gerencia de Recursos Materiales (o el área que la sustituya en sus funciones) de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de LOTERÍA NACIONAL, conforme a lo siguiente:

- a) Se evaluarán las propuestas que técnicamente cumplan.
- b) Se evaluarán las propuestas que cuenten con la totalidad de información, documentación legal y administrativa.
- c) **Se considerarán las proposiciones que oferten el precio más bajo.** Para el cálculo del precio no aceptable y del precio conveniente, LOTERÍA NACIONAL podrá llevar a cabo la evaluación económica conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley.

Los precios unitarios de la cotización que se presenten serán considerados fijos a partir del fallo y hasta la firma del Contrato, y deberá incluir todos los costos involucrados considerando todas las especificaciones del servicio que requiere LOTERÍA NACIONAL, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del Contrato, por lo que el precio se considera fijo hasta que concluya la relación contractual.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de LOTERÍA NACIONAL, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por LOTERÍA NACIONAL, lo que se hará constar en el fallo, si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente Licitación Pública sea rebasado por las proposiciones presentadas, LOTERÍA NACIONAL podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del Reglamento de la Ley.

En caso de empate en los montos totales de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la persona que integre el sector de micro, pequeña o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte adjudicado por sorteo que celebre LOTERÍA NACIONAL en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el acta que se levante con motivo del fallo de la presente Licitación Pública, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley.

6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES

Los documentos y datos que deben presentar los licitantes para participar en la presente Licitación Pública se encuentran enlistados en el **ANEXO 2** de la presente Convocatoria.

7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 y 66 de la Ley, los participantes podrán interponer inconformidad por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, presentándola directamente por escrito en el O.I.C. de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Demarcación Álvaro Obregón, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Ciudad de México, teléfono: 55 2000 3000, en días y horas hábiles, en el O.I.C. en la Lotería Nacional, ubicado en el piso 8 del edificio sede en Av. Insurgentes Sur 1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 54-82-00-60 en un horario de 8:00 a 18:00 en día hábiles, así como en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.buengobierno.gob.mx/>.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

8. FORMATOS

Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
INCISO b)	Escrito de manifestación de aceptación (proposiciones a través de CompraNet).
1	Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria.
2	Lista de verificación para revisar proposiciones.
3 A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas morales).
3 B	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas físicas).
4	Escrito de Facultades.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

ANEXO	DESCRIPCIÓN
5	Escrito de Nacionalidad.
6	Correo electrónico.
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley.
8	Escrito de integridad.
9	Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
10	Convenio de proposición conjunta.
11	Origen del bien.
12 A	Escrito de interés de participación (persona moral).
12 B	Escrito de interés de participación (persona física).
13	Domicilio para recibir notificaciones.
14	Capacidad de Respuesta Inmediata.
15	Anexo Técnico.
ANEXO A	Capacidad de Respuesta Inmediata del Anexo Técnico.
16	Modelo de Propuesta Económica.

9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Los actos de la presente Licitación Pública serán presididos por el servidor público facultado y asistido por un representante del área técnica y/o requirente.

De las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de esta Licitación Pública se publicarán en el sistema electrónico CompraNet el mismo día en que se emita. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria

De conformidad con los artículos 33 Bis de la Ley, 45 y 46 de su Reglamento, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán enviar las solicitudes de aclaración, utilizando el formato que genera CompraNet, conjuntamente con el Manifiesto de Interés, a través del cual señale **bajo protesta de decir verdad**, su interés en participar en el procedimiento de contratación, el cual deberá ser requerido también en CompraNet.

En caso de omitir la presentación del escrito al que se refiere el párrafo anterior, no se dará respuesta a las dudas o aclaraciones enviadas.

El envío de preguntas fuera del plazo de 24 horas previas a la celebración de la junta de aclaraciones, traerá como consecuencia que no sean consideradas por resultar extemporáneas sin responsabilidad alguna para LOTERÍA NACIONAL, dejándose asentado lo relativo en el acta. Lo anterior de conformidad con el artículo 46, fracción VI, del Reglamento de la Ley.

Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su recepción.

Las preguntas que los participantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones, deberán ser enviadas por escrito, a través de CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, con antelación a la fecha y hora que la convocante haya fijado para una ulterior junta de aclaraciones de conformidad con el artículo 46, fracción VI, del Reglamento de la Ley.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Con el objeto de agilizar la Junta de Aclaraciones, se solicita a los licitantes remitir sus preguntas en formato editable (Plantilla de Carga Masiva de Aclaraciones, Excel), a través de CompraNet, por tratarse de una licitación electrónica.

9.2 Junta de Aclaraciones

Las respuestas a las solicitudes de aclaración a la Convocatoria que hayan planteado los licitantes en los términos establecidos en la presente Convocatoria podrán ser leídas por quien presida el evento, dependiendo del número de preguntas y respuestas que se atiendan. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los participantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas formuladas y las respuestas correspondientes.

El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, y su contenido se difundirá a través de CompraNet, el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Cualquier modificación a la Convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de la presente Convocatoria, lo anterior con fundamento en el artículo 33 tercer párrafo de la Ley.

9.3 Presentación y apertura de proposiciones

La presentación de proposiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de la Ley, se llevará a cabo a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SHCP, en punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta Licitación Pública y se desarrollará de la siguiente forma:

- a)** El servidor público de LOTERÍA NACIONAL facultado para presidir el acto, en punto de la hora señalada, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b)** Se darán a conocer las personas servidoras públicas participantes y en su caso, los observadores.
- c)** Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d)** En el acta correspondiente, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.
- e)** Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la S.A.B.G., en caso afirmativo no se aceptará su proposición con fundamento en la fracción IV, del artículo 50 de la Ley.
- f)** Se procederá a la apertura de las carpetas generadas mediante el sistema CompraNet, en el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

dieron origen a la interrupción. La S.H.C.P. y la S.A.B.G. podrán verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de LOTERÍA NACIONAL, salvo lo previsto en el numeral 29 del **ACUERDO**, el cual contempla lo siguiente:

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a las dependencias o entidad.

Se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por LOTERÍA NACIONAL.

- g)** Acto seguido, en presencia de los asistentes al acto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 48 del Reglamento se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de proposiciones, por lo que en términos de la fracción III, del artículo 48 del Reglamento no se podrá desechar ninguna proposición durante este acto.

La evaluación técnica la realizará el área requirente y la evaluación económica será realizada por la convocante.

- h)** El servidor público de LOTERÍA NACIONAL facultado para presidir el acto y un representante del área requirente rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas.
- j)** Conforme al artículo 35, fracción III, de la Ley, se procederá a levantar el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se harán constar las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma. Asimismo, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación Pública, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia. La falta de firma de algún asistente no invalidará su contenido y efectos.
- k)** El acta del acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley.

Para agilizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se solicita a los licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, identificándolos para tal efecto con alguna numeración o clave alfanumérica progresiva, o bien, alguna denominación que permita identificar con mayor celeridad su contenido.

10. ACTO DE FALLO

Establecido en el numeral **3.11** de la presente Convocatoria.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

LOTERÍA NACIONAL podrá suspender la Licitación Pública, en los siguientes casos:

- 1.** Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

2. Cuando lo determine la S.H.C.P., la S.A.B.G o el O.I.C. mediante resolución de la autoridad competente.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión, o bien, cuando LOTERÍA NACIONAL reciba la resolución que al efecto emita la S.H.C.P., la S.A.B.G. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará el procedimiento.

12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Ley, LOTERÍA NACIONAL procederá a cancelar la Licitación Pública, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad objeto de esta Licitación Pública o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a LOTERÍA NACIONAL.
- c) Cuando lo determine la S.H.C.P., la S.A.B.G. o el O.I.C., mediante resolución de la autoridad competente.
- d) Se notificará por escrito a todos los involucrados en caso de que la licitación se cancele. Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, el pago de los gastos no recuperables, será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

En caso de cancelación de la Licitación Pública, LOTERÍA NACIONAL podrá convocar a una nueva Licitación Pública.

13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Ley y 58 del Reglamento, LOTERÍA NACIONAL procederá a declarar desierta la Licitación Pública cuando:

1. Ninguna persona exprese su interés en participar en la presente Licitación Pública.
2. No se presente alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones por el Sistema de CompraNet.
3. Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
4. Los precios del servicio no sean aceptables o convenientes.
5. En caso de rebasar la suficiencia presupuestal del Área Requirente, y la convocante no esté en condiciones de efectuar reducciones de conformidad con lo establecido con el artículo 56 del Reglamento.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

14.1 A la Convocatoria

Cualquier modificación a la Convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de esta Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones, y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios a contratar originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

14.2 A los Contratos

LOTERÍA NACIONAL, solo podrá modificar el Contrato que se derive de esta notificación en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley, así como por los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Con la finalidad de dar a conocer al sector privado, los requisitos de la denuncia, las autoridades ante quién se debe presentar, las sanciones respectivas y configurar alguna Falta administrativa o Falta de particulares, en términos de lo dispuesto por la LGRA, la Ley y su Reglamento, se adjunta como **ANEXO 20** el procedimiento administrativo de sanción a licitantes o proveedores.

16. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DEL SERVICIO

Cuando en la entrega del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, LOTERÍA NACIONAL, podrá suspender la entrega del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos importes que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LOTERÍA NACIONAL, previa petición y justificación del prestador de servicios, se reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la entrega de los servicios, los cuales serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del prestador de servicios. Además, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato, lo anterior, de conformidad con el artículo 55-Bis de la Ley.

LOTERÍA NACIONAL reembolsará al prestador de servicios, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando, éstos correspondan a los servicios solicitados por LOTERÍA NACIONAL y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales serán evaluados y aprobados por LOTERÍA NACIONAL contando previamente con la justificación técnica y/o normativa del área requirente.

17. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES

En ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las propuestas presentadas por los licitantes.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Se establece que el licitante al que se adjudique el Contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los Contrato(s) que se deriven de esta Licitación Pública, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de LOTERÍA NACIONAL.

18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por LOTERÍA NACIONAL escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria o del Contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

19. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Para efectos informativos para licitantes o prestadores de servicios sujetos a la aplicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en adelante (LGSNA) se adjunta **ANEXO 20**.

20. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Los participantes que así lo requieran, con base en la información que se indica en el **ANEXO 19**, podrá obtener una cita para su afiliación **preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo**, comunicándose de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 19:00 horas al número telefónico 800 NAFINSA (623 4672), correo electrónico info@nafin.gob.mx donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

ÁREA CONVOCANTE

LIC. JOSEPH HURTADO CABALLERO

ÁREA REQUIRENTE

ÁREA JURÍDICA

MTRO. JUAN CARLOS ZÁRATE PÉREZ

LIC. JAIME ARANDA SÁNCHEZ

Todas las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en la Convocatoria (**ANEXO 15**), son responsabilidad del área requirente, en el caso de los requisitos administrativos son responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales (o el área que la sustituya en sus funciones) y los aspectos legales de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y/o la Gerencia Jurídica (o el área que la sustituya en sus funciones), con base al numeral 5.6 inciso a) de las POBALINES.



ANEXOS

INCISO b)	ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN (PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET)
ANEXO 1	SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA
ANEXO 2	LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES
ANEXO 3 A	(Personas Morales) FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
ANEXO 3 B	(Personas Físicas) FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
ANEXO 4	ESCRITO DE FACULTADES
ANEXO 5	ESCRITO DE NACIONALIDAD
ANEXO 6	CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO 7	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY
ANEXO 8	ESCRITO DE INTEGRIDAD
ANEXO 9	ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)
ANEXO 10	CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA
ANEXO 11	ESCRITO DE ORIGEN DEL BIEN
ANEXO 12-A	(Persona Moral) ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
ANEXO 12-B	(Persona Física) ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
ANEXO 13	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
ANEXO 14	CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA
ANEXO 15	ANEXO TÉCNICO
ANEXO A	CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA DEL ANEXO TÉCNICO
ANEXO 16	MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 17	MODELO DE CONTRATO
ANEXO 18	MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
ANEXO 19	PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL
ANEXO 20	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES, PROVEEDORES



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**INCISO b)
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN
PROPOSICIONES A TRAVES DE COMPRANET**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

El que suscribe, a nombre del licitante (**Nombre, denominación o razón social del licitante**), manifiesta que acepta que se tendrá como no presentadas las proposiciones remitidas a través de CompraNet, para la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al "**Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional**", y en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la misma y/o demás información no pueda abrir por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al *"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"*.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
------------------------------	--

SOLICITA ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS:

<input type="checkbox"/> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<input type="checkbox"/> ASPECTOS NORMATIVOS
---	---

PREGUNTAS

1.-

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

ANEXO 2
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES

4.1 Documentación legal-administrativa.

Documentos y/o requisitos	Presenta	No presenta
a) Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.		
b) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que acepta que se tendrá como no presentadas sus proposiciones remitidas a través de CompraNet, y en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la misma y/o demás información no pueda abrir por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante. ANEXO b)		
1. Acreditar bajo protesta de decir verdad , su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del Contrato. ANEXO 3 A (persona moral) ANEXO 3 B (persona física)		
2. Escrito bajo protesta de decir verdad , que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. ANEXO 4		
3. Escrito bajo protesta de decir verdad , que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. ANEXO 5		
4. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico. ANEXO 6		
5. Escrito bajo protesta de decir verdad , de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. ANEXO 7 Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.		
6. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de LOTERÍA NACIONAL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la LAASSP. ANEXO 8		



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Documentos y/o requisitos	Presenta	No presenta
<p>7. En su caso, documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta, con ese carácter. ANEXO 9</p>		
<p>8. Convenio de proposición conjunta de conformidad al artículo 34 de Ley y 44 de su Reglamento, resultando obligatorio si la proposición es conjunta. Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en el inciso a), inciso b), numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 15. ANEXO 10</p>		
<p>9. Constancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente, expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo establecido en la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2024.</p>		
<p>10. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del <i>"Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"</i>, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el D.O.F. el 4 de mayo de 2023</p>		
<p>11. Opinión del Cumplimiento de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos y vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.</p>		
<p>12. Escrito en el que se manifieste, que los bienes que proporcionará son de origen mexicano. ANEXO 11 (No aplica para la presente Convocatoria)</p>		
<p>13. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente Licitación. ANEXO 12 A (persona moral) ANEXO 12 B (persona física)</p>		



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Documentos y/o requisitos	Presenta	No presenta
14. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y Contratos que celebren con Lotería. ANEXO 13		
15. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la prestación de los servicios mencionados. ANEXO 14		

4.2 Propuesta técnica.

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo a cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta
1.- Propuesta Técnica en hoja membretada, con firma autógrafa de su Representante Legal, que describa ampliamente los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en Anexo Técnico y la propuesta económica, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas.		
2.- Escrito en hoja membretada, firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros para la prestación del servicio.		
3.- Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno a las que haya prestado un servicio similar.		
4.- Autorización emitida por autoridad competente (SHCP, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas), para operar como Compañía de Seguros.		
5.- Manifestación en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la empresa en el que indique que no le ha rescindido o cancelado contrato alguno.		
6.- Manifestación en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la empresa en el que indique que cuentan con personal profesional y técnico especializado en el ramo de seguro de vida, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.		
7.- Cartas de satisfacción de los servicios de aseguramiento de vida prestados, en otras entidades o dependencias, en las que los participantes hayan prestado servicios de esta naturaleza.		

4.3 Propuesta económica.

La propuesta económica, deberá anexarse conforme al ANEXO 16:	Presenta	No presenta
Propuesta Económica.		



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 3 A (PERSONAS MORALES)
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO, ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

(Nombre del Representante Legal), manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**, y en su caso, firma del Contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		DEMARCACIÓN o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la Convocatoria.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

ANEXO 3 B (PERSONAS FÍSICAS)
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí mismo.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**, y en su caso, firma del Contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	DEMARCACIÓN o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la Convocatoria.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 4
ESCRITO DE FACULTADES
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, y en relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**.

A nombre de (nombre del licitante), manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

Acreditando (opcional) nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		DEMARCACIÓN o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**ANEXO 5
ESCRITO DE NACIONALIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al ***"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"***.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar **bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana, que posee plena capacidad jurídica y no se encuentra impedida civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**ANEXO 6
CORREO ELECTRÓNICO**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al ***"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"***.

A nombre de (nombre del licitante), manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: (indicar correo electrónico).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

ANEXO 7
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE
EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**.

(Nombre del Representante Legal) en mi carácter de Representante Legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. ____ expedido por el notario público No. ____, comparezco a nombre de mi representada a declarar **bajo protesta de decir verdad:**

Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del Contrato sin responsabilidad para Lotería.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**ANEXO 8
ESCRITO DE INTEGRIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al ***"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"***.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de LOTERÍA NACIONAL induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la LAASSP.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza, será sancionada en los términos de la LAASSP.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 9
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**, en el que mí representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un tope máximo combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (9)

NOTA: La ley referida en el último párrafo "Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas", se encuentra abrogada por la "Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, entrando en vigor el 18 de julio de 2017. Conforme a su artículo tercero transitorio.

FO-CON-14

INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o Representante Legal del licitante.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 10
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al ***"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"***.

Los abajo firmantes manifestamos lo siguiente:

1. DE LOS PARTICIPANTES.

1. Nombre:
2. Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, DEMARCACIÓN C.P., y Entidad Federativa)
3. Registro Federal de Contribuyentes:
4. En su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal (personas morales):

- I. Número de acta constitutiva:
- II. Fecha del acta constitutiva:
- III. Nombre del notario que emite el acta constitutiva:
- IV. Número de notario que emite el acta constitutiva:
- V. Lugar de emisión del acta constitutiva:
- VI. Número de inscripción al registro público de comercio:
- VII. Nombre de los socios:

- Y de haber reformas y modificaciones:

- VIII. Número de acta:
- IX. Fecha del acta:
- X. Nombre del notario que emite:
- XI. Número de notario que emite:
- XII. Lugar de emisión del acta:
- XIII. Número de inscripción al registro público de comercio
- XIV. Nombre de los socios:

2. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

5. Nombre:
6. Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, DEMARCACIÓN C.P., y Entidad Federativa)
7. Registro Federal de Contribuyentes:
8. datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación:
 - XV. Número de acta:
 - XVI. Fecha del acta:



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- XVII. Nombre del notario que emite:
- XVIII. Número de notario que emite:
- XIX. Lugar de emisión del acta:

3. REPRESENTANTE COMÚN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convenimos en designar al Sr. _____ Representante Legal de la empresa _____ como representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública número _____.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá realizar la "Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones".

5. ESTIPULACIÓN EXPRESA

Cada uno de los firmantes somos conjunta y ____ (solidariamente o mancomunada) ____ responsables ante Lotería Nacional por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en este convenio, en la Convocatoria y en el Contrato que de la misma pudiera otorgarse.

El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada del presente convenio, quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Fecha a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Nombre del licitante

Participante No.	Empresa	Nombre y firma del Representante Legal

Nota 1: En caso de que resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del Artículo 44 del reglamento, y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la proposición conjunta o sus apoderados, quienes, en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**ANEXO 11
ESCRITO DE ORIGEN DEL BIEN**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que los bienes que ofertamos son de origen mexicano.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 12 A (PERSONA MORAL)
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**, para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		DEMARCACIÓN o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**ANEXO 12 B (PERSONA FÍSICA)
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al "**Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional**", para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		DEMARCACIÓN o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 13
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al ***"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"***.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en las propuestas será el siguiente:

Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	DEMARCACIÓN o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y Contrato que en su caso celebremos con Lotería.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

ANEXO 14
CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**.

A nombre de (nombre del licitante) _____, a quien represento, me permito manifestar **bajo protesta de decir verdad** que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la prestación de los servicios mencionados.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 15
ANEXO TÉCNICO**

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

OBJETO:

Lotería Nacional (en adelante la **ENTIDAD**) requiere contratar el **"Seguro de Vida para Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional"**.

SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL

La **ENTIDAD** con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los Vendedores Ambulantes de Billetes, debe de otorgar el Seguro de Vida para Vendedores Ambulantes de Billetes de conformidad con las "Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería en Función de su Productividad".

El seguro que se requiere será para un mínimo de 1200 (mil doscientos) y un máximo de 3000 (tres mil) Vendedores Ambulantes de Billetes.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Prestador del Servicio adjudicado deberá guardar estricta confidencialidad de los datos de los Vendedores Ambulantes de Billetes que integren **la póliza** y quedará bajo su cargo el manejo de los mismos.

44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA (SERVICIOS DIVERSOS DE AYUDA A BILLETEROS).

Colectividad asegurable:

Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional.

Máximo de Vendedores Ambulantes	3000
Mínimo de Vendedores Ambulantes	1200

COBERTURA

El Prestador del Servicio adjudicado acepta amparar bajo **la póliza**, a los billeteros inscritos en el registro del Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, de la **ENTIDAD** cualquiera que sea su edad, sexo y sin necesidad de examen médico a partir de la fecha inicio de **la póliza** y posteriormente desde el día en que la **ENTIDAD** notifique el alta correspondiente.

El Prestador del Servicio dará por aceptada la antigüedad de la colectividad a partir de su ingreso a la **ENTIDAD**, así mismo El Prestador del Servicio acepta la preexistencia que pueda existir en cualquiera de los miembros de la colectividad.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- | | | |
|----------|----------------------------|--------------------------|
| 1 | Riesgo amparado | Fallecimiento |
| 2 | Riesgos adicionales | Muerte accidental |

El fallecimiento se cubre por cualquier causa, incluyendo suicidio sin periodo de espera, (en términos de lo establecido en el artículo 197 de la Ley del Contrato sobre Seguro).

Se entiende por muerte accidental la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al mismo en que el asegurado sufrió lesiones.

Sin límite de edad.

SUMA ASEGURADA

El Prestador del Servicio pagará por concepto de suma asegurada **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.)** al o a los beneficiarios designados por el asegurado, con motivo del fallecimiento durante la vigencia de **la póliza**.

En caso de siniestro por muerte accidental la cantidad asegurada es la suma del fallecimiento por muerte natural de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más la muerte accidental por otros \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por la doble indemnización por muerte accidental.

EXCLUSIONES

Queda expresamente excluida del beneficio de doble indemnización por muerte accidental, la muerte ocurrida:

- I.-** Como consecuencia de accidentes, lesiones o enfermedades que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado.
- II.-** Homicidio intencional o suicidio.
- III.-** A consecuencia de lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución o similares o, en la comisión de actos delictuosos o, en riñas en que participe directamente el asegurado.
- IV.-** Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
- V.-** Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, incluyendo los ocasionados por bebidas alcohólicas, narcóticos o estando bajo la influencia de algún enervante o similares, salvo que hayan sido prescritos por un médico.
- VI.-** Accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

VII.- Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

VIII.- Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional.

IX.- Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio de operador de maquinaria pesada, instalador de torres o estructuras metálicas, cirquero, torero, boxeador, buzo, minero, electricista, paracaidista, alpinista, esquí, o cualquier clase de deporte aéreo.

En los casos de aviación, el beneficio adicional de doble indemnización por muerte accidental ampara únicamente al asegurado, en el caso de que el accidente ocurra en una línea aérea autorizada, de una Aseguradora autorizada en un medio de transporte autorizado y en viaje de itinerario regular.

PRIMA

1 La prima será la expresada por costo unitario mensual en moneda nacional por Vendedor Ambulante de Billetes, la cual será multiplicada por el número de Vendedores Ambulantes de Billetes que tienen derecho a este beneficio.

2 El monto de ajuste se cuantificará precisamente con base al reporte de altas y bajas de la colectividad asegurada que la **ENTIDAD**, proporcionará a El Prestador del Servicio dentro de los primeros 20 (Veinte) días hábiles posteriores a cada mes transcurrido; el ajuste del importe se realizará en forma mensual a declaración.

La administración de **la póliza** es por declaración mensual, entregando base de asegurados en vigor.

3 La **ENTIDAD**, gozará del período de 20 (veinte) días naturales, para liquidar el total de la prima, contado a partir del momento en que se reciba el recibo de pago correspondiente.

4 Una vez realizando el pago a El Prestador del Servicio ésta tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

5 La prima convenida será pagada por la **ENTIDAD**, contra entrega del recibo correspondiente dentro de los periodos señalados en el numeral 3 de esta cláusula.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a la cobertura solicitada, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la relación de asegurados no perjudicará los intereses de la **ENTIDAD** ya que es intención del Anexo Técnico dar protección durante la vigencia de **la póliza**, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite la **ENTIDAD** se compromete a pagar la prima correspondiente.

BAJA DE ASEGURADOS

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Aseguradora, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad este comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a El Prestador del Servicio dentro del plazo de treinta días naturales contando a partir de su separación.

Se notificará a El Prestador del Servicio cuando ocurra una baja a través del Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería debidamente validado por la **ENTIDAD** que refleja los movimientos.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que junto con el certificado o consentimiento (formato de aseguradora), deberá remitirse a El Prestador del Servicio para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente o no exista en el expediente de la **ENTIDAD**, El Prestador del Servicio pagará el importe del seguro al último beneficiario del que se tenga conocimiento, sin responsabilidad alguna, tanto para la **ENTIDAD**, como para el Prestador del Servicio.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a la **ENTIDAD**.

Cuando no exista beneficiario designado, la indemnización se pagará a la sucesión legal del asegurado, sin responsabilidad alguna, para la **ENTIDAD**.

Si sólo hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

LA ENTIDAD, archivará en el expediente del asegurado, en original del consentimiento, firmado por el propio asegurado con su designación de beneficiarios, que remitirá al Prestador del Servicio, junto con la documentación correspondiente, en cada solicitud de pago de siniestro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado El Prestador del Servicio pagará al o a los beneficiarios designados a través de la **ENTIDAD**, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 20 (Veinte) días hábiles siguientes a aquel en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, para tal efecto el o los beneficiarios deberá entregarle la siguiente documentación a través de **LA ENTIDAD**.

2 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL BENEFICIARIO DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA.

El beneficiario deberá respaldar su reclamación en los términos que establece **la póliza**. El Prestador del Servicio tendrá el derecho de exigir al beneficiario o representante, todos los informes relacionados con el siniestro.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, El Prestador del Servicio pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda; para tal efecto, el beneficiario entregará a la **ENTIDAD** la documentación siguiente:

1. Consentimiento designación de Beneficiarios, certificada por la **ENTIDAD** que es el último que se encontraba en el expediente del asegurado.
2. Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
3. Copia de Certificado de Defunción.
4. Copia de la identificación oficial con foto y firma del asegurado, cotejada por la **ENTIDAD** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
5. Copia de la identificación oficial con foto y firma del o los beneficiarios, cotejada por la **ENTIDAD** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
6. Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una antigüedad no mayor a tres meses
7. Solicitud de reclamación del o de los beneficiarios.
8. **Tratándose de MUERTE ACCIDENTAL, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Fiscalía General de la República, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.**
9. Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

En caso de la falta de algún documento antes mencionado para el pago de la indemnización la aseguradora lo deberá solicitar por escrito directamente a la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** será quien al momento del siniestro validará la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado.

Las reclamaciones de siniestros son todas gestionadas por la **ENTIDAD**.

COMPETENCIA

En caso de controversia con la Aseguradora, el asegurado podrá solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 288 de la Ley de Instituciones



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

de Seguros y Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes

DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA

El Prestador del Servicio conviene en que cualquier procedimiento o acción legal que se inicie en su contra por parte del asegurado, para lograr el pago de cualquier indemnización cuya definición se encuentre en controversia y que considere tenga derecho, esta deberá hacerse de acuerdo a las leyes que nos rigen en nuestro país, sacando en paz y a salvo a la **ENTIDAD**.

FRAUDE O DOLO

El Prestador del Servicio quedará libre de responsabilidad si:

- 1 El asegurado, beneficiario o representante, durante un siniestro, disimula hechos con el objeto de hacer caer a El Prestador del Servicio en errores tendientes a disminuir o atenuar responsabilidades.
- 2 Hubiera en la declaración de siniestro o en la reclamación de indemnización del asegurado, tergiversación, o argumentos dolosos.

Será una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia definitiva quien resuelva respecto del fraude o dolo.

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Prestador del Servicio hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio de la **ENTIDAD**.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

Si el contenido de **la póliza** o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba **la póliza**. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la **ENTIDAD**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO

No obstante que aparece plasmado el término de la vigencia de **la póliza**, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito, cuando la **ENTIDAD** lo dé por terminado, dejará de tener vigencia desde el momento en que quede notificada la Aseguradora, quien tendrá derecho a la prima íntegra o su parte correspondiente al tiempo que estuvo vigente, de acuerdo a la tarifa de seguro calculada a prorrata.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de **la póliza** de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que "la aseguradora" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de El Prestador del Servicio conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta, **la póliza** quedara invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

QUIEBRA O INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del asegurado, El Prestador del Servicio no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocurrido.

REQUISITOS DE LEY

Se considera que han sido incluidas en **la póliza** todas las disposiciones requeridas por ley.

CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y sumas aseguradas serán pagaderas en moneda nacional.

PRELACIÓN

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas de la junta de aclaración, del proceso de contratación que determine la **ENTIDAD** prevalecerán sobre las Condiciones Generales del licitante adjudicado, en tanto lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

NO ADHESIÓN

Se hace constar expresamente que **la póliza**, resulta de los acuerdos efectuados entre la **ENTIDAD** y la Aseguradora, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 Fr. I-, 203 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anterior este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **la póliza** no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

REGISTRO DE ASEGURADOS

Se entrega el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, de asegurados que incluye a la totalidad de los Vendedores Ambulantes de Billetes. Cabe señalar que el Padrón Nacional es con carácter informativo

El registro de asegurados se entregará mensualmente de la siguiente forma: Relación de Asegurados que cumplen los requisitos de asegurabilidad (con derecho al seguro), con el cual se deberá calcular la prima del mes inmediato anterior.

Nota: En caso de que un asegurado por error u omisión no aparezca en la relación de asegurados que cumplen los requisitos de asegurabilidad (con derecho al seguro), la **ENTIDAD** entregará en caso de siniestro además de los documentos solicitados, los siguientes documentos como soporte de pertenencia a la colectividad asegurada en caso de no haberse reportado en las declaraciones mensuales:

1. Estar dentro del listado del Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería que fue entregado en CD, y/o Correo electrónico, y/o listado impreso.
2. Formato F.34-102 "Solicitud de Registro al Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería".
3. Documento IMSS que avale inscripción al mismo
4. Reporte de Ventas del último trimestre en caso de Vendedores Activos y para el caso de Jubilados con Ayuda Asistencial en Edad Avanzada se presentará Carta de No Adeudo.

CARTA COBERTURA

El Prestador del Servicio otorgará una Carta Cobertura, al día hábil siguiente de la notificación del fallo, que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de seguros de vida cubiertos y la cual deberá estar firmada por el Representante Legal.

TÉRMINO DE ENTREGA DE PÓLIZAS.

El Prestador del Servicio entregará **la póliza** original a la **ENTIDAD**, en un plazo no mayor a 10 (Díez) días hábiles, después de la Notificación del Fallo, en 2 tantos.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una sanción del 1%, por cada día natural de atraso en la entrega de las pólizas hasta el 10% del monto máximo del contrato, a partir de la fecha establecida en el contrato para tal fin, esta sanción se aplicará sobre el monto de las pólizas no entregadas y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que se presente este supuesto el Prestador del Servicio realizará su pago en la Caja General de la ENTIDAD presentando una copia del recibo oficial original a la Gerencia de Servicios Generales, como área usuaria, mismo que será sellado para liberación de pagos, de conformidad al artículo 53 de la Ley y 96 de su Reglamento.

CONTROL ADMINISTRATIVO.

La Gerencia de Servicios Generales sede Reforma de la **ENTIDAD**, es la única área de la Entidad, autorizada para coordinar y verificar todo lo relacionado con **la póliza** en cuestión de pagos de primas, reclamos sobre siniestros y el pago de los mismos.

CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador del Servicio asume que toda la información proporcionada por la **ENTIDAD**, es estrictamente confidencial y su uso será exclusivamente para los fines de **la póliza**.

MODIFICACIÓN Y/O RATIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y ratificado en su contenido, por mutuo acuerdo, siempre que sea por escrito firmado por sus respectivos representantes legales y se agregará al mismo como convenio modificatorio formando parte integral del presente.

DIVIDENDOS

No se otorgan dividendos.

VALIDEZ DEL SEGURO

El seguro es obligatorio para todos los Vendedores Ambulantes de Billetes que cumplen los requisitos de asegurabilidad (con derecho al seguro) y la prima estará a cargo de la **ENTIDAD**.

El seguro es válido en cualquier lugar incluyendo el extranjero, sin embargo, el reclamo se realizará en territorio nacional

ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios estará a cargo de la **ENTIDAD**, recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requeridas por el asegurado y las enviará a El Prestador del Servicio en el momento del siniestro.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios que operará para **la póliza** será auto-administrado. Por lo que, se deberán aceptar designaciones de beneficiarios de otras aseguradoras.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

La **ENTIDAD**, será quien al momento del siniestro validara la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado.

COLECTIVIDAD ASEGURABLE

Para ser integrante de la colectividad del Seguro de Vida para Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional, los asegurados deben estar inscritos en el registro del Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería y además de cumplir con los requisitos que establece el documento denominado "Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería en Función de su Productividad".

NIVELES DE SERVICIO

Los Servicios que el Prestador del Servicio proporcionará a la **ENTIDAD** durante toda la vigencia de la **póliza**, serán bajo las siguientes condiciones y niveles de servicio:

1. Visitas periódicas para seguimiento de pendientes:

1 vez al mes para:

- Revisión e informe de estatus de las reclamaciones.
- Integración documental.
- Entrega de cheques finiquito.

2. Entrega de consentimientos suficientes 5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia.
3. Directorio interno de personal que dará atención y servicio directo e indirecto a la **ENTIDAD**.
4. El Prestador del Servicio deberá entregar un reporte de siniestralidad en un plazo no mayor a diez días naturales al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:
 - a. Número de siniestro
 - b. Nombre del asegurado
 - c. Fecha del deceso
 - d. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora
 - e. Cobertura afectada (fallecimiento o muerte accidental)
 - f. Causa del fallecimiento
 - g. Póliza afectada
 - h. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
 - i. Monto indemnizado o de rechazo por la aseguradora

ANEXO EN CD:

Relaciones de Vendedores Ambulantes de Billetes de la **ENTIDAD**.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA

- 1.- Propuesta Técnica en hoja membretada, con firma autógrafa de su Representante Legal, que describa ampliamente los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en Anexo Técnico y



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

la propuesta económica, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas.

2.- Escrito en hoja membretada, firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros para la prestación del servicio.

3.- Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno a las que haya prestado un servicio similar.

4.- Autorización emitida por autoridad competente (*SHCP, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas*), para operar como Compañía de Seguros.

5.- Manifestación en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la empresa en el que indique que no le ha **rescindido o cancelado contrato alguno**.

6.- Manifestación en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la empresa en el que indique que cuentan con personal profesional y técnico especializado en el ramo de seguro de vida, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

7.- Cartas de satisfacción de los servicios de aseguramiento de vida prestados, en otras entidades o dependencias, en las que los participantes hayan prestado servicios de esta naturaleza.

En su caso, método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.	No Aplica.
Normas que deben de cumplirse o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso:	No Aplica.
Origen de los bienes:	No Aplica
Instalación:	No Aplica.
Capacitación:	No Aplica.
Puesta en marcha:	No Aplica.
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Modalidad del contrato:	CONTRATO ABIERTO, Con fundamento al artículo 47 de la Ley.
Forma de pago:	La Entidad pagará al prestador del servicio a mes vencido y de acuerdo al servicio que se haya devengado en el mes objeto de pago, previa verificación, validación y aceptación



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

	<p>del área requirente, en moneda nacional y mediante CFDI, en un plazo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), enviado a la cuenta de correo electrónico facturas@loterianacional.gob.mx transcurrido dicho plazo el prestador del servicio podrá hacer exigible el pago.</p> <p>En caso de que la vigencia del servicio no inicie el primer día del mes se calculará con base en 30 (treinta) días.</p> <p>Los pagos preferentemente se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el prestador del servicio proporcione al administrador del contrato.</p> <p>Los CFDI que hayan sido validadas se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>Plazo de entrega o vigencia del servicio:</p>	<p>La carta cobertura de la póliza del seguro, deberá ser entregada al día hábil siguiente de la notificación del Fallo.</p> <p>La póliza original, deberá ser entregada en una sola exhibición 10 (diez) días hábiles después de la notificación del fallo.</p> <p>Seguro de Vida para Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional.</p> <p>La vigencia será de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>Lugar de entrega:</p>	<p>En la Gerencia de Servicios Generales sede Reforma, ubicada en la calle de Rosales No. 15, 5° piso, Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P.06030, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.</p>
<p>Anticipo:</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Garantía de cumplimiento:</p>	<p>La garantía no aplica en cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:</p>



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

	<p>Artículo 15.- Mientras las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. (SIC).</p>
<p>Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia:</p>	<p>No Aplica.</p>
<p>Penas convencionales:</p>	<p>Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en la entrega de la carta cobertura hasta el 10% del monto máximo del contrato, a partir de la fecha estipulada para tal efecto en la cláusula anterior.</p> <p>Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza hasta el 10% del monto máximo del contrato, a partir de la fecha establecida en el contrato para tal fin, esta pena convencional se aplicará sobre el monto de la póliza no entregada y sin considerar el impuesto al valor agregado.</p> <p>Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso en caso de incumplimiento a los "NIVELES DE SERVICIO" hasta el 10% del monto máximo del contrato.</p> <p>Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso en caso de incumplimiento al tiempo establecido en el Pago de la Suma Asegurada hasta el 10% del monto máximo del contrato</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5.10 de las POBALINES, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.</p>
<p>Deducciones al pago:</p>	<p>No Aplica.</p>
<p>Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:</p>	<p>NO HABRÁ REPOSICION DE LOS SERVICIOS.</p>
<p>Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios:</p>	<p>La Gerencia de Servicios Generales sede Reforma presentará el formato de aceptación del servicio, validando la vigencia y características de la póliza de seguro solicitada en el presente Anexo Técnico.</p> <p>Y en lo sucesivo con las facturas emitidas conforme la Forma de pago del Anexo Técnico.</p>



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

**ESCRITO EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 40 TERCER PÁRRAFO, CAPACIDAD DE RESPUESTA
INMEDIATA,
(ANEXO A)**

CIUDAD DE MÉXICO A, ____ DE ____ DE 2025

**LOTERÍA NACIONAL
AV. INSURGENTES SUR NO 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
ALC. BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En relación a la Petición de Ofertas de fecha _____ relativa (al Servicio o a la Adquisición, según sea el caso) quien suscribe **MANIFIESTO**, que mi representada:

Cuenta con la capacidad por sí misma de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas para prestar el servicio antes descrito.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 16
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2025

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025 relativa al **"Seguro de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional"**, a nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar los precios unitarios que ofertamos.

La propuesta económica deberá ser presentada como se ilustra en la siguiente tabla:

VIGENCIA DE LA POLIZA:

COLECTIVIDAD ASEGURADA:

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

COBERTURA BASICA (FALLECIMIENTO):

COBERTURA ADICIONAL (MUERTE ACCIDENTAL DOBLE INDEMNIZACIÓN):

COBERTURA	PRIMA NETA	DERECHO DE POLIZA	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
POLIZA SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERIA NACIONAL					

COSTO DE LA PRIMA TOTAL CON NÚMERO Y LETRA:

COSTO UNITARIO MENSUAL EN MONEDA NACIONAL POR VENDEDOR AMBULANTE DE BILLETE, CON NÚMERO Y LETRA:

Los precios ofertados son firmes y fijos durante la vigencia de la contratación.

SUBTOTAL (CON LETRA):

Indicar que los precios unitarios cotizados son fijos hasta el término de la vigencia del Contrato.
Indicar que los precios cotizados son en MONEDA NACIONAL.

La indicación de que la vigencia de la cotización será por 60 días naturales y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico; aceptando que en caso de que la Secretaría Pública Anticorrupción y Buen Gobierno, derivado de una inconformidad, decrete la suspensión del procedimiento, la proposición enviada permanecerá vigente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 17
MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO **1 (ABIERTO O CERRADO)** 2 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **3 (\$DESCRIPCIÓN CATEGORÍA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **4 Lotería Nacional**, REPRESENTADA POR **5 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **6 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, **7 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Solo si el proveedor es persona moral **8 REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL**, EN SU CARÁCTER DE (señalar el carácter del apoderado, representante legal), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, **(enumerar tantas como sean necesarias)**).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ____ de los Lineamientos que regulan la operación del Programa _____ "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", deberá _____.

Mediante oficio N° _____, el Titular de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", instruyó _____.

• **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 10 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)__,

I.2 11 Conforme a lo dispuesto por ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el **C. 12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), 13 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, con R.F.C **14 (Colocar RFC)** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 15 De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)__ suscribe el presente instrumento el **C. 16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 17 (SEÑALAR**



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C **18 Colocar RFC),** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

I.4 **19** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) __ suscribe el presente instrumento el C. **20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X), 21 (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X),** R.F.C **22 (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) 23,** facultado para __ (colocar facultades y participación en el contrato) __.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **24 (TIPO DE PROCEDIMIENTO) 25 (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **26 (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO),** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **27 (FUNDAMENTO)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **28 (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA)** con folio de autorización **29 (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) 30,** de fecha __ de ____ de ____, emitido por la _____.

Si el contrato es Plurianual, mostrar el siguiente Texto:

30 En caso de que se trate de un contrato plurianual, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Si la contratación es previa a la autorización de su presupuesto, conforme al artículo 25, párrafo segundo de la LAASSP (anticipada) mostrar el siguiente Texto:

31 En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalizan, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº 32 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).**

I.8 **33** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- II.1** Es una persona **34 (FISICA O MORAL) 35** legalmente constituida mediante _____ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada **36 (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es, entre otros, **37_(OBJETO SOCIAL)**.
- II.2 38** La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **39 (RFC PROVEEDOR)**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **40 (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR)**.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la prestación del servicio de **41 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **42 I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.**

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(EN CASO DE SER CERRADO): El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

43_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El monto total del mismo es por la cantidad de **43_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)** en moneda nacional antes de impuestos y **44_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)_** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **(OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL CERRADO) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	46 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	47 (MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

48_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49_(PRECIO UNITARIO)_** en moneda nacional antes de impuestos, el monto mínimo del mismo es por la cantidad de **50_(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)_** en moneda nacional antes de impuestos y el monto máximo del



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

mismo es por la cantidad de **51_(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)_** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL ABIERTO) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	54 (MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55 (MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del servicio prestado y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de la prestación del servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

56 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **57** _____, del banco **58** _____, **59** a nombre de "_____"; en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

60 El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) **61** Se otorgarán a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)___.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
62 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	63 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

64 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo ____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.) ____

CUARTA. VIGENCIA



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **65 COLOCAR FECHA DE INICIO**) y hasta el **66 COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO**) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- a. **Garantía de los anticipos recibidos.** - **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar el **67 (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS)** previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO **NO** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

68 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

(EN CASO **SI** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible o divisible (según aplique) por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", por un importe equivalente al **69 (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** **70 (COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÍA)** del monto total (en caso de contrato cerrado) del contrato o del monto máximo (en caso de contrato abierto), sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

71 La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**. Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de la prestación del servicio entregado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) **72** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

73 La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" en el _ (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_.

74 La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el _ (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_ y en las fechas establecidas en el mismo; será recibidos previa revisión por parte del personal designado por _ (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato)_ ; la revisión consistirá en la verificación de las especificaciones técnicas y de calidad.

75 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

81 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el _ (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_ del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. **(COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrá por aceptada por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **82 (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (en caso de contrato cerrado) o del monto máximo del contrato (en caso de contrato abierto), se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **83 (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL) %**, **84** por cada **(colocar periodicidad de pena)** de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la convocatoria, ANEXO TÉCNICO y PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA y demás anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los ---- días del mes de---- del año 2024.

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)
16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	17 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	18 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)	21 (CARGO DEL FIRMANTE X)	22 (R.F.C. FIRMANTE X)

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 18
MODELO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

("Afianzadora" o "Aseguradora")

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la Afianzadora o la Aseguradora)

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)

"Beneficiaria":

Lotería Nacional, en lo sucesivo la **"Beneficiaria"**.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Contratante" y a la "Beneficiaria":
_____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____.(El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____.(Número asignado por la ""Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Divisible o Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será **divisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será **indivisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el **"Contrato"**:

Número asignado por **"la Contratante"**: _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (**Divisible o Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como la **"Beneficiaria"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(Nombre de La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la **"Beneficiaria"**, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 %** (diez por ciento) del valor del "Contrato".



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

(Nombre La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ (_____) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(Nombre La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(Nombre de la "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Fecha de inicio de la fianza: *(Debe ser la fecha de inicio de prestación de los servicios señalada en la cláusula de vigencia del contrato y que es distinta a la fecha de formalización del mismo).*



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

**ANEXO 19
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL**

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- o Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
- o Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedor.
- o Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea a presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- o Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com

PROMOCIÓN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

Ciudad de México, de ____ de 2025

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- Obtener liquidez para realizar más negocios.
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
- Agilizar y reducir los costos de cobranza.
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento).
- Descuentos aplicables a tasas preferenciales.
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales.
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01 800 NAFINSA (623 4672), donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS.

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora.
2. ** Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
3. **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa).
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
4. **Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

- 5. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
Comprobante de domicilio Fiscal.
Vigencia no mayor a 2 meses.
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio).
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar Contrato de arrendamiento, comodato.
- 6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio.
Credencial de elector, pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros).
La firma deberá coincidir con la del convenio.
- 7. Alta en Hacienda y sus modificaciones.
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal).
En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
- 9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos.
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria.
Vigencia no mayor a 2 meses.
Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los Contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- Contratos de descuento automático Cadenas Productivas.
Firmado por el Representante Legal con poderes de dominio.
2 convenios con firmas originales.
- Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.
Firmado por el Representante Legal con poderes de dominio.
(** Únicamente, para personas Morales).

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Demarcación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:
Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los Contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva
Cadena(s) a la que desea afiliarse:

- *
- *
- *

Número(s) de proveedor (opcional):

- *
-
- *
-

Datos generales de la empresa.

Razón Social:



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Fecha de alta SHCP:
R.F.C.:
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura: _____

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
Demarcación o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaria:
Entidad del Corredor o Notario:
Demarcación o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura:
Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
DEMARCACIÓN o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaria:
Entidad del Corredor o Notario:
Demarcación o municipio del Corredor o Notario:

Datos del Representante Legal con actos de administración o dominio:

Nombre:



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos () dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 dígitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria: (18 dígitos):
Régimen: Mancomunada ()
Individual ()
Indistinta ()
Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:
Puesto:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:
Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividades o giro:
Empleados a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportaciones:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.):
Requiere Financiamiento: SI NO



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025

ANEXO 20
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
A LICITANTES, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIO.

OBJETO.

El presente procedimiento, tiene como objeto establecer los criterios de responsabilidad y sanción a los que serán sujetos los licitantes, proveedores y prestadores de servicios que tengan relación con Lotería Nacional, derivado de un procedimiento de contratación y que incurran en faltas administrativas.

MARCO JURÍDICO.

- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF. 04-01-2000, última reforma DOF. 20-05-2021).**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF. 18-07-2016, última reforma DOF. 02-01-2025).**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF. 18-07-2016, última reforma DOF. 20-05-2021).**
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF. 28-07-2010, última reforma DOF. 14-02-2024).**

Para los efectos de este procedimiento, se entenderá como:

Faltas administrativas: Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta Ley. (Art. 3° LGRA)

Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de las Personas Servidoras Públicas en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control. (Art. 3° LGRA)

Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de las Personas Servidoras Públicas catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. (Art. 3° LGRA)

Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma. (Art. 3° LGRA)

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas. (Art. 2° LAASSP)

Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas. (Art. 3° LGRA)



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (Art. 3° LGRA)

Plataforma digital nacional: La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la presente Ley; (Art. 3° LGRA)

Proveedor: La persona física o moral que celebre Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios. (Art. 2° LAASSP)

Secretaría: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Poder Ejecutivo Federal. (Art. 3° LGRA), antes Secretaría de la Función Pública en términos del primer párrafo del Transitorio Tercero del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2024.

SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán susceptibles de este procedimiento, los particulares vinculados con faltas administrativas graves (Capítulo III De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves).

SEGUNDO. - Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral. (Artículo 24 LGRA)

TERCERO. - En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la LGRA (Artículo 25), se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

- I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad,



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y

VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

CUARTO. - Los actos de particulares se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de la LGRA. (Artículo 65)

DE LAS FALTAS.

QUINTO. - Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de la LGRA, a uno o varias Personas Servidoras Públicas, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichas Personas Servidoras Públicas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido. (Artículo 66 LGRA)

SEXTO. - Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de la LGRA (Artículo 67).

SÉPTIMO. - Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de las Personas Servidoras Públicas o del resultado obtenido. (Artículo 68 LGRA)

OCTAVO. - Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Asimismo, incurrirán en obstrucción de facultades de investigación el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables. (Artículo 69 LGRA)

NOVENO. - Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren Contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere la LGRA, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este numeral, se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. (Artículo 70 LGRA)

DÉCIMO. - Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos. (Artículo 71 LGRA)

DÉCIMO PRIMERO. - Será responsable de contratación indebida de ex Personas Servidoras Públicas el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado la ex Persona Servidora Pública contratado. (Artículo 72 LGRA)

DÉCIMO SEGUNDO. - Se consideran Faltas de particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de la LGRA, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Personas Servidoras Públicas.

A los particulares que se encuentren en situación especial conforme a lo anteriormente establecido, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo III de LGRA. (Artículo 73 LGRA)



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

DE LAS SANCIONES DE ACUERDO A LA LGRA

DÉCIMO TERCERO. - Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
- c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
- c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la LGRA;
- d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en la LGRA;
- e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de la LGRA.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien. (Artículo 81 LGRA)

DÉCIMO CUARTO. - Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

- I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;
- II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
- III. La capacidad económica del infractor;
- IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
- V. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado. (Artículo 82 LGRA)

DÉCIMO QUINTO. - El fincamiento de responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas de particulares se determinará de manera autónoma e independiente de la participación de un servidor público.

Las personas morales serán sancionadas por la comisión de Faltas de particulares, con independencia de la responsabilidad a la que sean sujetos a este tipo de procedimientos las personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella. (Artículo 83 LGRA)

DÉCIMO SEXTO. - Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y Faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

- I. La suspensión o la destitución del puesto de las Personas Servidoras Públicas, serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del Ente público correspondiente;
- II. La inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y
- III. Las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria en términos del Código Fiscal de la Federación o por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente. (Artículo 84 LGRA)

DÉCIMO SÉPTIMO. - En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales.

Las cantidades que se cobren con motivo de las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios formarán parte de la Hacienda Pública o del patrimonio de los entes públicos afectados. (Artículo 85 LGRA)



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

DÉCIMO OCTAVO. - El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, o de la legislación aplicable en el ámbito local. (Artículo 86 LGRA)

DÉCIMO NOVENO. - Cuando el servidor público o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio del Tribunal, se solicitará al Servicio de Administración Tributaria o la autoridad competente en el ámbito local, en cualquier fase del procedimiento proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos de la legislación aplicable. (Artículo 87 LGRA).

VIGÉSIMO. - La persona física o moral o el servidor público que incurra en alguna Falta administrativa o Falta de particulares, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMO PRIMERO. - La aplicación del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable, y de hasta el total, tratándose de la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por Faltas de particulares. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió;
- III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa, y
- IV. Que la persona interesada en obtener el beneficio, suspenda, en el momento en el que la autoridad se lo solicite, su participación en la infracción.

Además de los requisitos señalados, para la aplicación del beneficio al que se refiere este artículo, se constatará por las autoridades competentes, la veracidad de la confesión realizada.

En su caso, las personas que sean los segundos o ulteriores en aportar elementos de convicción suficientes y cumplan con el resto de los requisitos anteriormente establecidos, podrán obtener una reducción de la sanción aplicable de hasta el cincuenta por ciento, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora. Para determinar el monto de la reducción se tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.

El procedimiento de solicitud de reducción de sanciones establecido en este artículo podrá coordinarse con el procedimiento de solicitud de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Federal de Competencia Económica cuando así convenga a las Autoridades Investigadoras correspondientes.

El Comité Coordinador podrá recomendar mecanismos de coordinación efectiva a efecto de permitir el intercambio de información entre autoridades administrativas, autoridades investigadoras de órganos del Estado Mexicano y Autoridades Investigadoras dentro de su ámbito de competencia.

Si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere esta Ley, le aplicará una reducción de hasta treinta por ciento del monto de la sanción aplicable y, en su caso, una reducción de hasta el treinta por ciento del tiempo de inhabilitación que corresponda. (Artículo 89 LGRA)

DE LAS SANCIONES DE ACUERDO A LA LAASSP.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen Contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción. (Artículo 59 LAASSP)

VIGÉSIMO TERCERO. - La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del numeral anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar Contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más Contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer Contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un Contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la LAASSP, remitirán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado. (Artículo 60 LAASSP)

VIGÉSIMO CUARTO. - La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno impondrá las sanciones considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este numeral, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles. (Artículo 61 LAASSP)

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMO QUINTO. - Serán autoridades competentes para la aplicación de este procedimiento:

La persona Titular del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional, ubicado en el piso 8 del edificio sede en Av. Insurgentes Sur 1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 54-82-00-60 en un horario de 8:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ubicada en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Demarcación Álvaro Obregón, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Ciudad de México, teléfono: 55 2000 3000.

Motivo	Sanciones	Fundamento
Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de	Artículo 59 de la LAASSP



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Motivo	Sanciones	Fundamento
	México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	
Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen Contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, serán sancionados.	Con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más Contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer Contrato no formalizado.	Además de la sanción a que se refiere el primer párrafo artículo 59 de la LAASSP, se inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar Contratos regulados por la LAASSP, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos.	Artículo 60 de la LAASSP y 131 de la LAPP
Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un Contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.	La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.	
Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.		
Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.		
Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento.		
Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.		
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen dos o más Contratos con cualquier dependencia o entidad, dentro del plazo de dos años, serán sancionados, por lo que		Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción, (Art. 59 de la LAASSP).



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL
"SEGURO DE VIDA PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL"
No. LA-06-HJY-006HJY001-N-8-2025**

Motivo	Sanciones	Fundamento
<p>respecta al segundo y sucesivos Contratos no firmados</p> <p>Se presumirá que la falta de firma del Contrato por parte del licitante a quien se le adjudicó el mismo le es imputable a éste, salvo prueba en contrario que aporte durante el procedimiento administrativo sancionador con la que justifique dicha omisión.</p>		
<p>Cuando una instancia de inconformidad sea sobreseída o resuelta como infundada y en la misma se determine que se promovió para retrasar o entorpecer la contratación.</p>	<p>Se sancionará al inconforme con inhabilitación en términos de la fracción IV del artículo 60 y multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la LAASSP.</p>	<p>Artículo 110 del Reglamento de la LAASSP</p>
<p>I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el Contrato que les haya sido adjudicado;</p>	<p>Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar Contratos regulados por la LAPP, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>	<p>Artículo 130, de la LAPP</p>
<p>II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.</p>		
<p>III. Personas físicas o morales -y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;</p>		
<p>IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por las personas servidoras públicas, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y</p>		
<p>V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.</p>		